

**APLICA MULTA A PROVEEDOR POR RETRASO EN LA ENTREGA DE PRODUCTO Y/O SERVICIO.**

**RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.416/2022**

Arica, 09 de agosto de 2022

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Traslado Dirección de Administración y Finanzas N°075/2022; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/125/2019 de julio 02 de 2019; Decreto Exento N°00.647/2018, de 24 de julio de 2018 y antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá realizó a través del Portal ChileCompra, la adquisición de insumos médicos para el Servicio Médico Estudiantil, proyectos FDI UTA20103, al proveedor Munnich Pharma Medical Spa, RUT N°80.447.400-5, correspondiente al Convenio Marco ID 2239-13-LR21 "Convenio Marco de Insumos y Dispositivos Médicos" conforme a Orden de Compra N°5864-15-CM22.

Que, en el subtítulo "**Multas por atraso en la entrega de los productos**" de la cláusula 10.15 de las bases del referido convenio marco, se establece lo siguiente: "Estas se aplicarán por cada día hábil de atraso respecto a la fecha de entrega ofertada y/o acordada en la orden de compra (OC) que contiene los productos que se entregan con atraso. Se calculará como un 3% diario del valor total de los productos que se entreguen con atraso, sea este retraso para la totalidad de esos productos o para parte de ellos. Esta multa tendrá un tope de aplicación de 21 días, es decir, podrá ser por hasta el 63% del valor total de los productos que se vean afectados al retraso."

Que, la Dirección de Administración y Finanzas mediante Traslado DAF N°075/2022, informa la fecha establecida para la entrega de los productos correspondía a 05 de mayo de 2022, sin embargo, se recibieron en las fechas indicadas a continuación (fuera del plazo convenido) por consiguiente solicita aplicar multa;

Fecha de recepción	Factura N°	Monto total	Porcentaje multa	Atraso	Valor de la multa por días de atraso
11-5-2022	228705	\$818.125.-	3% diario del valor total de los productos que se entreguen con atraso.	04 días hábiles	\$98.175
04-07-2022	232677	\$771.120.-		39 días hábiles, se emplea el tope de 21 días hábiles.	\$485.806-
Total					\$583.981.-

Que, mediante carta de Dirección de Administración y Finanzas N°0.419/2022 de fecha 18 de julio de 2022, se notificó al proveedor la infracción cometida, y el plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, oficio remitido a través de Correos de Chile y recibido el 15 de marzo del año en curso. Además de ser comunicadas mediante correo electrónico con fecha 20 de julio de 2022 por parte de la Universidad.

Que mediante Traslado DAF N°0.75 de fecha 04 de agosto de 2022, se solicita elaboración de Acto Administrativo para aplicar multa.

08.08.2022

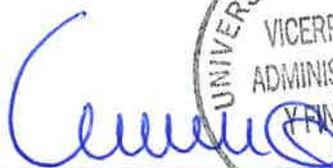
APLICA MULTA A PROVEEDOR POR RETRASO EN LA ENTREGA DE PRODUCTO Y/O SERVICIO

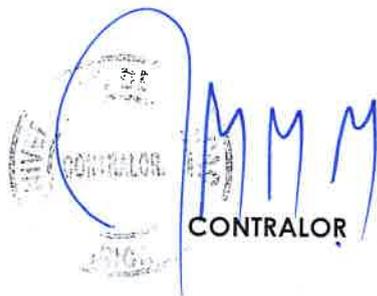
**RESUELVO:**

1. Aplíquese al proveedor Munnich Pharma Medical Spa, RUT N°80.447.400-5, una multa que asciende a \$583.981.- (quinientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y un pesos) por 04 y 21 días hábiles de retraso en la entrega de los productos.
2. Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor Munnich Pharma Medical Spa, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.
3. Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.  
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.

  
  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad

  
  
**ALVARO PALMA QUIROZ**  
Vicerrector  
de Administración y Finanzas

  
  
**CONTRALOR**

**22 AGO 2022**